Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO.

CONTRATO CVC No. 763 de 2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR E INSTITUCIONAL DE CAMPO Y LABORATORIO AMBIENTAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0456-2007 Y DEL ACUERDO COLECTIVO DE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL DEL 11 DE MAYO DE 2015.

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.

PLAZO: Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 29 de diciembre de 2023.

VALOR: SETECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($730,795,786.00)

En el Municipio de Cali el día 19 de febrero del 2024, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.693.566 quien actúa en nombre y representación de la empresa YUBARTA S.A.S.; y ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.065.655, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, con el fin de suscribir el acta de suspensión del Contrato CVC No. 0763 de 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 16 de Noviembre del 2023 fue suscrita el acta de inicio del Contrato CVC No. 0763 de 2023, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 29 de Diciembre del 2023; b) Que de acuerdo con información del Contratista YUBARTA S.A.S., las botas ofertadas por el proponente fueron descontinuadas por el fabricante, por lo que, en reunión del 6 de febrero de 2024 la CVC escogió dentro de las propuestas presentadas por YUBARTA S.A.S. aquellas referencias que satisfacen los requerimientos de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el contratista YUBARTA S.A.S.: orden de compra de botas y comunicación del 16 de febrero de 2024 en la cual su proveedor de botas (Calzatodo), confirma que la entrega de las botas adquiridas conforme a las referencias seleccionadas según la mencionada orden del 6 de febrero de 2024 conlleva un tiempo de entrega entre 40 a 60 días, se evidencia una situación ajena a la voluntad tanto del contratista YUBARTA S.A.S como de la CVC. Por lo anterior, se considera necesario con fundamento en los 60 días indicados para la entrega por parte del proveedor del contratista (a contabilizar a partir de la orden de compra 6 de febrero de 2024 hasta el 6 de abril de 2024), que de manera excepcional se suspenda el contrato por un término de 49 días contados a partir de la fecha, esto es, suspender el contrato desde el 19 de febrero de 2024 y hasta el 7 de abril de 2024, reanudándose el mismo el día 8 de abril de 2024, por tanto, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del

mismo; c) Que la supervisora del contrato teniendo en cuenta lo manifestado por la firma YUBARTA S.A.S., mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2024 informó oportunamente de dichos motivos a la Dirección Administrativa y del Talento Humano, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. PRIMERA: Suspender temporalmente el Contrato CVC No. 0763 de 2023, por el término de 49 días, contados a partir de la fecha. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del Contrato. TERCERA: El Contratista manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 19 de febrero del 2024

ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE
ORDENADOR DEL GASTO
Director Administrativo y del Talento Humano

FERNANDO MORALES ORJUELA
Representante Legal

LINDA CAROLINA ARDILA
Supervisora